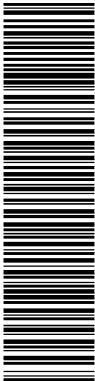


DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3532195 TTWNP-11JTR-3JNHT DF43219F487CEA06011CB9F1B1C254A75780505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Expte: 2024/23/SYTSUB-DP

DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto de Delegación de 10 de abril de 2024 (publicado en el Suplemento 1 del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024 Anuncio 1544/2024)

Vista la propuesta de la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, de fecha 25 de octubre de 2024, y el informe de Intervención, de fecha 6 de noviembre de 2024, se adopta el siguiente Decreto de concesión de subvención directa:

Primera.- Objeto, cuantía de la subvención, y compatibilidad.

Conceder a La **ASOCIACIÓN DE SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ**, con NIF G06623292, una subvención directa por la Presidencia de esta Corporación, para financiar gastos de capital derivados de la ejecución de la actividad denominada **“Compra de equipos informáticos para facilitar y promover la inclusión laboral de personas con discapacidad”**.

La cuantía de la ayuda asciende a **OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400€)** y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **220/23101/78000/0100 Transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro**, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio económico 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segunda.- Procedimiento.

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que **razones de interés público y humanitario** dificultan su convocatoria pública.

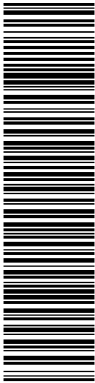
Tercera.-Razones que justifican la subvención.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a La ASOCIACIÓN DE SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria presentada por dicha Fundación , **en la que concurren razones de interés publico y humanitario**.

Es la Asociación Síndrome Down la que se constituye como entidad para la atención, desde su centro ocupacional de Badajoz, de las necesidades que sus usuarios presentan, contribuyendo mediante la formación al acceso al mercado laboral, si fuera posible en función de su grado de afectación.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3532195 TTWNP-11JTR-3JNHT DF43219F487C7EA08011CB9F1B1C254A75780505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



La utilización de nuevas tecnologías permite en este caso que nos ocupa, trabajar de manera más eficiente. En un mundo eminentemente digitalizado, la adquisición de competencias digitales son factor sine qua non de inclusión. La brecha digital podemos decir que es uno de los factores de desigualdad más determinante de nuestro tiempo. La irrupción de tecnologías inclusivas y productos de apoyo tecnológicos facilitan las tareas y rutinas de las personas con discapacidad.

Uno de los aspectos más importantes de las nuevas tecnologías es su capacidad para mejorar la accesibilidad para las personas con discapacidad. Desde dispositivos con pantallas táctiles y reconocimiento de voz hasta software de lectura de pantalla y sistemas de navegación asistida, las tecnologías de asistencia están diseñadas para hacer que la **tecnología sea accesible para todos**.

Estas innovaciones permiten a las personas con discapacidad interactuar con dispositivos y aplicaciones de manera fácil y cómoda, abriendo un mundo de posibilidades y oportunidades.

Las nuevas tecnologías han transformado el empleo para las personas con discapacidad. A través de plataformas de aprendizaje en línea, cursos virtuales y recursos educativos accesibles, las personas con discapacidad pueden acceder a oportunidades de educación y capacitación que antes les resultaban inaccesibles.

La obsolescencia de los equipos informáticos con los que cuenta la Asociación Síndrome de Down en la actualidad impiden dotar, de manera eficiente, de estas competencias digitales a estas personas con discapacidad, por lo que solicitan su renovación mediante la solicitud de subvención presentada.

Por todo ello, dada la singularidad tanto del proyecto como del beneficiario en cuanto a la atención de este colectivo, debe considerarse la **imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva**, de forma que procede el procedimiento de concesión de subvenciones, que dispone el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarta.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

1.-Actividad Subvencionada.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en:

- La compra de 17 equipos informáticos para el Centro Ocupacional donde se facilita y proporciona la inclusión laboral de personas con discapacidad.

2.- Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

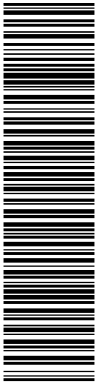
3.- Gastos subvencionables.

La subvención sólo podrá cubrir los gastos derivados de la adquisición de los equipos informáticos para el Centro Ocupacional de acuerdo con las siguientes especificaciones;

- a. Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el **1 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.
- b. Todos los gastos deberán ser realizados hasta el 31 de diciembre de 2024.
- c. La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención**. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3532195 TTWNP-11JTR-3JNHT DF43219F4B7C7EA08011CB9F1B1C254A75780505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

- d. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidas.
- g. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- h. **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

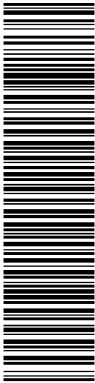
No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con vali-

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



dez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

4.- Justificación

4.1.- Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá mediante certificado de representación a través de de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

- Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es>

4.2.- Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **28 de febrero de 2025**.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante el trámite que se encuentra en la Delegación de Economía y Hacienda en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

[Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa](#)

Requerimiento de justificación.

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el **plazo improrrogable de 15 días** sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Existirá un **plazo de subsanación de diez días hábiles**, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

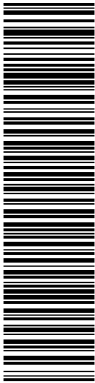
En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

4.3.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el **artículo 30 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación,

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3532195 TTWNP-11JTR-3JNHT DF43219F487CEA08011CB9F1B1C254A75780505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4.4.- Documentación a aportar en la justificación:

A.- Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el **apartado quinto** siguiente sobre **“Obligaciones del beneficiario”**.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una **reformulación** del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

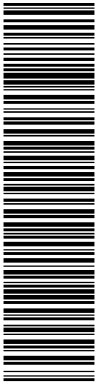
B.- Justificación Económica:

B.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación**, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- Resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- **Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos**, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.
- **Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA**
- Que se haga constar:

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3532195 TTWNP-11JTR-3JNHT DF43219F487CEA08011CB9F1B1C254A75780505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



1. la procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
2. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
3. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
4. Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

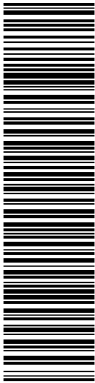
B.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.
Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto anterior y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.
- **La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.
Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente. **No se admitirán pagos en metálico.**
- En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

El **modelo de cuenta justificativa**, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3532195 TTWNP-11JTR-3JNHT DF43219F4B7CEA06011CB9F1B1C254A75780505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Quinta.-Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración e imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (Grafico, digital o audiovisual) a que dé lugar las actividades.

Una vez que las actividades subvencionada sea justificada se deberá aportar documentación grafica y o ejemplares del material documental de las actividades donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

En concreto, en el caso que nos ocupa, el beneficiario está obligado a colocar placa o cartel fijo de un tamaño de 0,40 m2 en la ubicación donde estén instalados los bienes subvencionados.

En esta placa o cartel deberá figurar la actividad subvencionada, el logo de Diputación, cuantía de la ayuda e igualmente en su caso el resto de agentes financiadoras y deberán permanecer al menos durante el tiempo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió establecido en las bases reguladoras o acuerdos de concesión.

Todo ello según lo dispuesto en el “Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada” que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

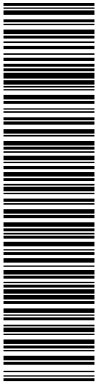
La entidad beneficiaria tiene a disposición logos y modelos de cartelería en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: [MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f) Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3532195 TTWNP-11JTR-3JNHT DF43219F487C7E06011CB9F1B1C254A75780505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Sexta.- Pago de la subvención.

Debido a la necesidad de afrontar el pago de la compra de dichos alimentos, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto quinto de esta propuesta de concesión, una vez notificada la resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de subvención, en su caso, concedidas el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptima.-Modificaciones.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octava.- Graduación de los incumplimientos.

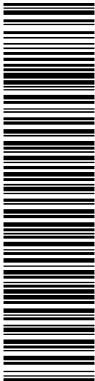
Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total.**
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3532195 TTWNP-11JTR-3JNHT DF43219F487CEA06011CB9F1B1C254A75780505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



- o No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, **reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.**
- o Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores especificados en la base 12 o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5 %** del importe concedido.
- o Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total.**
- o No reintegro del sobrante: **reintegro del importe.**
- o Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado.**

No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total.**
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas,** en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5 % del importe concedido.**
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.**

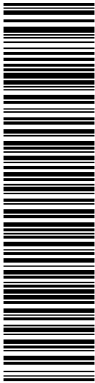
El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **reintegro parcial del 5%** del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3532195 TTWNP-11JTR-3JNHT DF43219F487CEA06011CB9F1B1C254A75780505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Novena.- Centro gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décima.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Décimo primera .- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

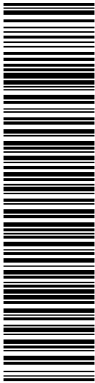
Décimo segunda.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización, así como a Tesorería para su debida ejecución y a los efectos que correspondan.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: DECRETO SUBV. DIRECTA SINDROME DOWN BADAJOZ	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TTWNP-11JTR-3JNHT Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 07/11/2024 13:25. Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO FIRMADO 07/11/2024 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3532195 TTWNP-11JTR-3JNHT DF43219F487CEA06011CB9F1B1C254A75780505) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz a (fecha firma electrónica)

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Fdo.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)